



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LA **EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA**, representada por el Embajador CHRISTIAN CANTOR, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993 y representada por la profesora Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, en su condición de RECTORA, nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia.

Considerando

- El creciente interés de la comunidad universitaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con respecto a las opciones de movilidad para formación e investigación que ofrecen las instituciones israelíes;
- Que dentro de las funciones de la Dirección de Relaciones Exteriores se encuentra “Promover la cooperación académica internacional por medio de proyectos que incentiven la internacionalización dentro de la comunidad universitaria”.
- El interés de las partes en promover y desarrollar actividades de cooperación en el campo académico, científico y tecnológico, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en las áreas que contribuyan al desarrollo cultural, educativo, social y económico de ambos países;
- Que es vocación de la **EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA** la promoción y la divulgación de la lengua hebrea, así como es su intención el apoyo a proyectos que promueven el conocimiento de la cultura israelí, mediante programas articulados con las Instituciones de Enseñanza Superior;

Suscriben el presente convenio específico de cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer la participación del **Lector de la EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA** en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con el fin de:

1. Estrechar los vínculos de cooperación con las universidades e instituciones de educación superior israelíes a través de la promoción y formación en la lengua, cultura, literatura y lingüística hebrea en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**;
2. Promover la movilidad de estudiantes, doctorandos, doctores y profesores expertos desde y hacia Israel, fomentando así el carácter internacional de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y las universidades e instituciones de educación superior israelíes;
3. Promover el conocimiento, difusión e integración de las fortalezas académicas y de investigación de las universidades e instituciones de educación superior israelíes y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA:

1. La **EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA** se compromete a seleccionar el Lector que asumirá las funciones descritas en la cláusula cuarta del presente convenio específico.
2. La **EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA** reconocerá honorarios por servicios prestados al lector conforme a lo acordado entre las partes en convenio de cooperación aparte. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** no reconocerá honorarios a favor del lector, ni recibirá honorarios o pagos por parte de la **EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA**.
3. La **EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA** se compromete a asegurar, a través del Lector en causa, la promoción y realización de actividades culturales en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** garantizará las condiciones necesarias para que el Lector pueda desarrollar adecuadamente sus funciones.

2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** difundirá la información acerca de las becas y oportunidades que se canalicen a través del Lectorado y que sean de interés para su comunidad académica y el público general.

CUARTA. - FUNCIONES DEL LECTOR DE LA EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA:

1. Promover la enseñanza de la lengua hebrea y la cultura israelí entre los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con énfasis particular en el área de letras.
2. Promover la enseñanza de la literatura israelí entre los estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.
3. Orientar proyectos estudiantiles sobre lengua hebrea y la cultura israelí.
4. Promover el intercambio académico entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y las universidades e instituciones de educación superior israelíes.
5. Adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.

QUINTA. CARGA HORARIA: La carga horaria del Lector será de 2.7 horas semanales durante 5 semanas, en actividades docentes.

SEXTA. - DURACION Y RENOVACION: La duración del presente convenio será de (5) semanas, a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones si las partes realizan una evaluación favorable y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, treinta (30) días antes de su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que deberá ser enviada a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser

válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

OCTAVA. - COORDINACIÓN: cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será la profesora Melba Libia Cárdenas Beltrán, directora de la Dirección de Relaciones Exteriores de la Universidad Nacional de Colombia o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.

El coordinador por parte de la **EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA** será **Lizbeth Forero Alonso**, Jefe de Información, Media Digital y Academia, quien asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual en el marco de este convenio específico corresponderá exclusivamente a sus autores y de ninguna forma implica la sesión de la titularidad de dicha propiedad intelectual. Aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, la Resolución de Rectoría RG 009 del 2011 de Rectoría y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio específico, se resolverá de común acuerdo por las partes.

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares en español, en Bogotá

Por
EMBAJADA DE ISRAEL EN COLOMBIA



Christian Cantor
Embajador de Israel en Colombia

Por
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA



Prof. Dra. DOLLY MONTOYA
CASTAÑO

Fecha:

Fecha: 20/04/2022